

Alerta Tributaria

Año 2019 N° 02

Fecha: 14/01/2019

1. El Tribunal Fiscal emite pronunciamiento referido al plazo de la solicitud de regularización de importación de mercancías

El 13 de enero de 2019 se publicó la Resolución del Tribunal Fiscal N° 10007-A-2018 que resuelve la controversia respecto al plazo para presentar la solicitud de regularización de importación de las mercancías que se acogen a los beneficios del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano¹ (PECO) o de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía² (Ley de la Amazonía).

De esta forma, se establece como precedente de observancia obligatoria que las solicitudes de regularización de la importación de las mercancías que se acogen a los beneficios contemplados en el PECO y la Ley de la Amazonía, deberán ser presentadas a la Aduana de destino dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la presentación de la carta fianza bancaria o financiera, la misma que garantiza los tributos correspondientes a la importación.

2. Los intereses de las solicitudes de fraccionamiento aprobadas antes de la fecha de vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, se computarán a partir del día siguiente de este vencimiento

Conforme lo establece el Reglamento de Aplazamiento y/o Fraccionamiento de la Deuda Tributaria por Tributos Internos³ (en adelante, “el Reglamento”), los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta se encuentran facultados de presentar la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento inmediatamente después de presentarse la mencionada Declaración Anual.

Por su parte, la Resolución que aprobó las disposiciones para la aplicación de la excepción que permite a la SUNAT otorgar aplazamiento y/o fraccionamiento por el saldo de deuda tributaria de tributos internos⁴, señala que el importe de la primera cuota del fraccionamiento está formado por la cuota constante más los intereses diarios del fraccionamiento por la deuda acogida desde el día siguiente de la fecha de aprobación del fraccionamiento hasta el último día hábil del mes en que se aprueba.

Ahora bien, el 13 de enero de 2019 se publicó la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 005-2019/SUNAT que modifica las normas citadas en los párrafos anteriores. De esta manera, se establecen los siguientes cambios:

- (i) Se posibilita la resolución de solicitudes de fraccionamiento antes de la fecha de vencimiento de la presentación de Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, siendo que, para estos efectos la primera cuota del fraccionamiento incluye los intereses diarios generados desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de la declaración hasta el último día hábil del mes en que ocurre dicho vencimiento; y,
- (ii) Se otorga a los deudores tributarios la posibilidad de cancelar la cuota de acogimiento⁵ mediante la utilización del Sistema Pago Fácil.

La Resolución mencionada en el párrafo anterior entrará en vigencia el 1 de febrero de 2019.

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N°15-94-RE

² Ley N° 27037

³ Aprobado por Resolución de Superintendencia N° 161-2015/SUNAT

⁴ Aprobado por Resolución de Superintendencia N° 190-2015-SUNAT

⁵ Importe que resulta de la aplicación de determinados porcentajes al monto total del saldo de la deuda tributaria que se solicita refinanciar para fraccionar o aplazar y fraccionar dicho saldo.

Nuestro equipo tributario: Klever Espinoza Ratto, Karenth Sotomayor Vargas,
Luis Bolaños Ampuero, Juan Navarro Bravo y Victoria Caicedo Pérez.

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización no autorizada.

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867
Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408 / e-mail:
kespinoza@bv.u.pe